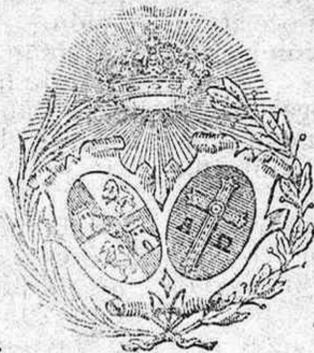


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 19)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de orden público

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución de este concurso, y veinte de aspirantes, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero sí con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser Teniente o Alférez de la Guardia civil, en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente o Alférez de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a ellas deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Las instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1903, cuya Junta formará, sin apelación, la pro-

puesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes o Alférezes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 15 de Junio de 1923 —El Director general, C. Blanco.

Gaceta del 16 de Junio

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS.

Relación de los expedientes de minas que por no haber presentado los registradores el papel de pagos al Estado correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, fueron declarados sin curso y fenecidos en 11 de Mayo de 1923, según previene el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, y cuyo terreno se declara franco y registrable.

Números de las minas, nombres, mineral, hectáreas, concejos donde radican, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

22.397, Falita, de hierro, de 86 hectáreas en Vegadeo, interesado D. Eleuterio Cuervo Miranda, vecino de Vegadeo.

22.440, Mercedes, de idem, de 646 idem, en Degaña, interesado D. Manuel Velasco Díaz, de Oviedo.

22.441, María, de idem, de 400 idem, en Cangas de Tineo, interesado el mismo de la anterior.

21.128, Nicolasa, de idem, de 20 idem, en Cangas de Tineo, interesado D. José Díaz Martínez, vecino de Figaredo, Mieres.

21.613, Palmira, de idem, de 6 idem, en Ribera de Arriba, interesado D. Angel Gonzalez Reguero, de San Salvador, Quirós.

22.400, San Antonio de Padua, de idem, de 106 idem, en Ribera de Arriba, interesado D. Manuel Pereira Rios, de Cacabelos, León.

22.396, Marina, de idem, de 143 idem, en Castropol, interesado, D. Eleutorio Cuervo Miranda, de Vegadeo.

22.444, Rescatada 1.ª, de hulla, de 49 idem, en Caso, interesado D. José de la Torre, de Gijón.

22.445, Rescatada 2.ª, de idem, de 41 idem, en Caso, interesado el mismo de la anterior.

22.003, Demasia á Marcelino, de idem, de 1,6600 idem, en Laviana, interesado D. Daniel Fernandez Piedra, de Laviana.

21.275, Demasia á Diligencia, de manganoso, de 4,6808 idem, en Peñamellera Baja, interesado don Juan Oloriz y Vera, de Burguete, Navarra.

21.611, Demasia á Interaltera, de hulla, de 1,9800 idem, en Nava, interesado D. Celestino Perez Portas, de Nava.

22.250, Demasia á la mina Roja, de idem, de 3,8360 idem, en Laviana, interesado D. Aquilino Zapico Acevedo, de Pola de Laviana.

22.436, Justina, de idem, de 39 idem, en Piloña, interesado el mismo de la anterior.

20.779, Complementaria, de idem, de 20 idem, en Piloña, interesado D. Ramón Fernandez Prida, de Infiesto.

21.305, María, de idem, de 63 idem, en Quirós, interesado don Florentino García Menendez, de Quirós.

20.135, Demasia á Flecha, de idem, de 2,0303 idem, en Mieres, interesado D. Emilio Iglesias Llana, de Santullano.

21.980, María Rosa, de idem, de 2,216 idem, en Piloña, interesado D. Laureano Felgueroso, de Oviedo.

22.258, Cuarta Roja, de idem, de 4 idem, en Laviana, interesado D. Aquilino Zapico Acevedo, de Pola de Laviana.

22.542, Modesta, de hierro, de 29 idem, en Caravia y Ribadesella,

interesada D.ª María Luisa Gonzalez, de Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas, han de transcurrir á este efecto desde su publicación de solicitudes de registro en este Gobierno Civil son las de nueve á trece en los días hábiles.

Oviedo, 16 de Junio de 1923.

El Gobernador,
Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 2.219

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión provincial acordó celebrar para contratar la construcción de un trozo de 3.965,93 metros lineales de la carretera de San Julian de Box á Ollonego, comprendidos entre los perfiles 75 y 313, ambos inclusive del proyecto aprobado, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado á este objeto del Palacio provincial, el día 4 de Julio próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

Condiciones generales de la subasta

La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la referida Instrucción, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de octava clase, siendo desechadas aquellas proposiciones

que estén reintegradas por medio de pólizas.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la mencionada Instrucción.

Los pliegos para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de 10 á 13 todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador que puede precintarlo ó lacrarlo y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta para la construcción de un trozo de 3.965,93 metros lineales de la carretera de San Julian de Box á Olloniego, comprendidos entre los perfiles 75 y 313 ambos inclusive del proyecto».

En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario á quien presente el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente alguna de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales, y serán en metálico, en valores ó signos del Estado, de la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

Si las fianzas se constituyen en efectos públicos de cargo al Estado y en la Caja de la Corporación contratante habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación de la subasta, el rematante prestará en el plazo de diez días la

fianza definitiva del 10 por 100 citándosele para otorgar la escritura de contrato ó formalización según proceda.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no compareciese á la formalización del contrato, ó no llenase los requisitos precisos para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del rematante.

Este viene obligado á pagar los anuncios y escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda y demás impuestos á que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, ó en otro caso facultar á persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista quedará obligado en caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución y obligado también á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Condiciones especiales para esta subasta.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en el remate será de 3.750 pesetas, cantidad á que asciende el cinco por ciento del presupuesto general que importa 75.000 pesetas.

Las obras han de hallarse terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente en un plazo de 8 meses á contar de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo plazo comenzará el de garantía que durará seis meses, terminado el cual, se llevará á cabo si procediese la recepción definitiva de las obras.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número....., para la subasta de un trozo de 3.965,93 metros lineales de la carretera de San Julián de Box á Olloniego, comprendidos entre los perfiles 75 y 313, ambos inclusive del proyecto de dicha carretera, se comprometo á ejecutar las obras por la cantidad de....., (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público á medio de este anuncio á los efectos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y para conocimiento de los

que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 20 de Junio de 1923.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión provincial acordó celebrar para contratar la construcción de la carretera de Panes a Suarías, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a estos actos del Palacio provincial el día 9 de Julio próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

Condiciones generales de la subasta.

La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la referida Instrucción por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la mencionada Instrucción.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de 10 a 13 todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que puede precintarlo ó lacrarlo, y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de la carretera de Panes a Suarías». En el reverso, cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien presente el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente alguna de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico, en valores ó signos de créditos del Estado, de la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla al artículo 13 de la Ins-

trucción, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

Si las fianzas se constituyen en efectos públicos de cargo al Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación de la subasta, el rematante prestará en el plazo de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándosele para otorgar la escritura de contrato ó formalización, según proceda.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese a la formalización del contrato, ó no llenase los requisitos precisos para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato, con perjuicio del rematante.

Este viene obligado a pagar los anuncios y escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero ó privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, ó en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista quedará obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y obligado también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Condiciones especiales para esta subasta.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en el remate será de 3.709,50 pesetas, cantidad a que asciende el cinco

por ciento del presupuesto de contrata que importa 74.190,15 pesetas.

Las obras han de hallarse terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente en el plazo de un año, a partir de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo término comenzará a contarse el de garantía de buena ejecución, que durará también un año, terminado el cual se hará la recepción definitiva de las obras.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., para la subasta de la construcción de la carretera de Panes a Suarías, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de..., (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, a 20 de Junio de 1923.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

ADUANA DE AVILÉS

Subasta

En la Aduana de Avilés tendrá lugar el día 2 de Julio, á las quince, la de los siguientes géneros procedentes de detenciones verificadas en la Administración de Correos de esta villa y haber sido abandonadas por sus dueños á favor de la Hacienda.

Lote número 1.

Sesenta madejas de Lana, 75 pesetas.

Lote número 2.

Cuarenta y seis madejas de lana, 57,50 idem.

Lote número 3.

Un par de zapatos de niño, de piel, 7 idem.

Lo que se anuncia al público haciendo las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la adjudicación se hará al mejor postor y que el adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos Reales.

Avilés, 16 de Junio de 1923.—
El Administrador, Gervasio Agero.

R. al núm. 2.206

Agencia ejecutiva de Laviana

Edicto de subasta de fincas

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio:

D. Esteban Rodríguez Canga, Agente ejecutivo de la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos

de gastos de inspección de ferrocarriles, correspondientes á los años de 1920-21 y 1921-22, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio próximo á las cuatro de la tarde, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Débitos por principal, recargos y costas, 8.598,38 pesetas, Sociedad del ferrocarril de San Martín, Lieres, Gijón-Musel.

Un trozo de terreno de 2.396 metros cuadrados próximamente, donde está señalado el emplazamiento para una Estación de partida en el pueblo de El Entrego, que linda al E. con camino municipal de La Oscura á la carretera del Estado, S. cauce y línea del ferrocarril del Norte y al O. y N. con propiedades de D. Hipólito García Argüelles; valorado en mil cuatrocientas pesetas.

Una faja de terreno de 2.150 metros de largo por 10 de ancho, que parte de la finca anterior y termina en las inmediaciones del pueblo de Casanueva, incluyendo en el trayecto embargado un viaducto de hierro con todos sus accesorios; valorado en once mil seiscientas pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 13 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Esteban Rodríguez Canga.

R. al núm. 2.231

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se notifica á los Sres. D. Manuel G. Miranda, Alcalde; Aniceto G. Gudiel, David R. Longoria, Martín Mendivil, Manuel G. Platin, Lisardo Florez, Serafin Marinas, Casimiro Lazcano, Heriberto Florez, Alvaro Menendez, Ramón G. Cañedo, Sebastián J. Baizán, Manuel Rodríguez, vocales miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Grado, del acuerdo de esta Tesorería, 28 Noviembre último, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se sigue por débitos de 570,95 pesetas por rústica, y 55,37 por urbana, del año 1917, por no haberse hecho designación de las fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por Ministerio de la Ley, y cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1917:

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 30 de Mayo de 1923.—
P. El Tesorero de Hacienda, José Alonso.

R. al núm. 2.223

Parque de Intendencia de Oviedo

ANUNCIO

Relación de los artículos adquiridos por el mismo é ingresados en almacenes en la primera quincena del mes de Junio:

Sres. Panizo y Vega, vecinos de Oviedo, sal, 11 pesetas.

D. Francisco Orejas, de idem, cebada, 37 idem.

El mismo, paja corta, 9,90 idem.

El mismo, leña, 3,50 idem.

El mismo, paja larga, 12 idem.

D. Jesús Lafuente, de idem, hulla, 6,10 idem.

NOTA.—Estos artículos son puestos en almacenes del Establecimiento, haciendo constar que están sujetos los pagos al impuesto del 1,20 por 100; que el carbón de hulla es cribado, la leña seca y tronçada, y en general, todos los artículos de buena calidad, siendo de cuenta del vendedor cuantos gastos é impuestos tengan ó se originen hasta su ingreso en almacenes.

La Junta técnica del Establecimiento es árbitra para admitir ó rechazar los artículos y la económica dispone los plazos de las entregas.

Oviedo, 16 de Junio de 1923.

R. al núm. 2.202

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

D. Sebastián Fernández Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de Morcín.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento general de utilidades de este concejo, en sus dos partes personal y real, gravando las utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal, formado de conformidad y con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año de 1922-23, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, á los efectos de lo prevenido en el artículo 98 de dicho Real decreto.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los contribuyentes interesados, que durante dicho plazo de quince días se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y precisos, y contener las pruebas necesarias para la justificación de la reclamación.

Morcín, 14 de Junio de 1923.—
Sebastián Fernández.

R. al núm. 2.194

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de vocales asociados de Llanes, en sesiones de 22 de Enero y 26 de Febrero de 1923

Sesión del día 22 de Enero.

Acuérdase establecer los recargos municipales sobre las cédulas, carruajes de lujo y subsidio industrial, para el próximo ejercicio.

Nómbrese por mayoría la Comisión que ha de dictaminar en las cuentas municipales de 1921 á 1922.

Acéptase el nuevo presupuesto en el proyecto de camino vecinal de Andrin á San Lázaro, número 439, confirmando la petición.

Acuérdase por mayoría aprobar el acta de traslación hecha entre los herederos del Sr. Parres y Sobrino, y el Alcalde de Llanes, copresidente del Ayuntamiento, en el asunto de los legados otorgados por dicho finado en su testamento á favor de esta entidad municipal, conforme á la pregunta formulada por la presidencia y sometida á votación.

Oído el parecer de los señores Concejales y el de los Sres. vocales asociados, el Sr. Presidente hace constar que retira por ahora la distribución de la cantidad convenida en la convocatoria, para estudiar detenidamente el asunto y adoptar el procedimiento que para el mismo sea legal y procedente.

Sesión de 26 de Febrero.

Apruébase el acta anterior y el

dictamen de la Comisión respecto á las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921 á 1922.

Llanes, 13 de Marzo de 1923.—El Secretario, M. Rodríguez.—Visto bueno, El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. .890

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Luarca

Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de expediente de jurisdicción voluntaria para la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero, D. Marino Lucas Gonzalez, promovido por su pariente en cuarto grado, D. Eladio Gonzalez Alonso, mayor de edad, casado, relojero, de esta vecindad, con fecha primero de Marzo último, recayó auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara ausente en paradero ignorado a D. Marino Lucas Gonzalez, que tuvo su vecindad en esta villa, publicándose esta resolución á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se nombra administrador interino de los bienes del ausente al recurrente D. Eladio Gonzalez Alonso, el que antes de entrar en el desempeño de su gestión deberá prestar fianza por valor de trescientas pesetas, a responder de las rentas que produzcan los bienes de aquél, que se le admitirá en cualquiera de las clases que el derecho admite, excepción hecha de la personal.

Hágase entrega á éste por el Secretario judicial que refrenda, bajo inventario, con citación del señor Representante del Ministerio fiscal y parientes del ausente de los bienes de éste, y expídase el título que acredite su nombramiento, tomándose al propio tiempo la anotación preventiva correspondiente, expresiva no solo de la ausencia si que también del nombramiento de administrador, al que se asigna el diez por ciento del producto que alcancen sus rentas, como también se requerirá a los llevadores de tales bienes para que le reconozcan como tal.

Así por este su auto lo mandó y firma S. S., certifico.—Diego Rodríguez.—Antemí, Licenciado, Carlos Cadavieco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Diego Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.212

—:—

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ MENENDEZ, María y Manuel, y Faes Sierra, Emilio, vecinos de Villalegre, concejo de Avilés, de donde se ausentaron, ignorándose su paradero, y vendedores ambulantes, deben comparecer el día dos de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicho Avilés, contra Josefa y Elvira Fanjul Menendez, por injurias.

2.238

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, hijo de Francisco y Manuela, natural de Castro de Limes, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.133

ALONSO SUAREZ, Manuel, hijo

de María, natural de Llovera, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba lampiña, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.134

RAMOS FLOREZ, Santiago, hijo de José y de Nicolasa, natural de Pola de Allande, provincia de Oviedo, soltero, de 24 años de edad, barba afeitada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán de Caballería D. Rafael Ibañez de Aldecoa, Juez instructor con residencia en Burgos.

2.072

ALVAREZ GONZALEZ, Aurelio, hijo de Andrés y de Carmela, natural de Santa Cruz, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Llanera, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días en Victoria, ante el Capitán Juez instructor don Justo Navarro Gonzalez, con destino en el segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Victoria.

CANTELI MENENDEZ, Luis, hijo de Tristán y de Felisa, natural de Siero, provincia de Oviedo, casado, estatura 1,592 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente regular, aire reposado y producción buena, domiciliado últimamente en Bimenes, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días en Victoria, ante el Capitán Juez instructor D. Justo Navarro Gonzalez, con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Victoria.

2.070

ALVAREZ CARBALLIDO, Francisco, hijo de Antonio y de María del Carmen, natural de Taboada, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,695 metros, color regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y barba regulares, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

1.887

DIAZ VILLA, Manuel, hijo de Bernardo y de Teresa, natural de Olloniego, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, soltero, foguero, de 21 años de edad, estatura 1,713 metros, color more-

no, pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz aguileña, boca pequeña, barba afeitada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

1.885

SIERRA FERNANDEZ, Celestino, hijo de José y de Balbina, natural de San Martín, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 29 años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Carmelo Urruti Castejón, residente en Oviedo.

2.224

GONZALEZ VELAZQUEZ, Avellino, hijo de Manuel y de Angela, natural de Alava, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

1.888

GAMBIN MARTIN, Luis, hijo de Luis y de Melitona, natural de Ciudad Real, soltero, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Ancora, número 7, procesado por estafa de dos mil pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, á fin de constituirse en prisión.

2.081

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE TINEO

En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se halla depositado un potro de cuatro años, color negro, unos pelos blancos en la frente, crines y cola recortada, herrado de las cuatro,alzada un metro veintiseis centímetros y en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, 16 de Junio de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

R. al núm. 2.233

Esc. Tip. del H. p. c. provincial.